



Pontificia Universidad
JAVERIANA

ACUERDO N° 776

Modificación del número 53 del Reglamento de Estudiantes

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que como parte de su dinámica institucional y luego de varios análisis y estudios de orden académico, la Pontificia Universidad Javeriana ha visto conveniente modificar el número 53 del Reglamento de Estudiantes referido a los períodos académicos semestrales, modificando específicamente y de ordinario su duración a 17 semanas. (Consejo Académico de la Seccional de Cali, acta 515 del 11 de agosto de 2025; Consejo Académico de la Sede Central, acta 484 del 23 de 2025 de 2025; Consejo Directivo Universitario, acta 971 del 23 de julio de 2025).
2. Que la reorganización de la duración de los períodos académicos semestrales permite una mejor programación de las actividades de formación, entre los diferentes períodos académicos, contribuyendo al fortalecimiento de las trayectorias formativas de los estudiantes, adaptándose a sus necesidades.
3. Que la adecuación de la duración de los períodos académicos semestrales a 17 semanas facilita la articulación del calendario académico con el de otras instituciones de educación superior, tanto nacionales como internacionales, lo que facilita los procesos de movilidad estudiantil y profesoral; el establecimiento de convenios de doble titulación o programas articulados; y la gestión eficaz de becas, apoyos externos, créditos condonables, subsidios y otras alternativas de apoyo económico para los estudiantes.
4. Que la alineación de los períodos académicos con los de otras instituciones de educación superior favorece el acceso de nuevos estudiantes y posiciona a la Universidad como una opción articulada y coherente con un ecosistema de educación superior.
5. Que las finalidades indicadas en los anteriores considerandos constituyen razones que justifican la medida dispuesta en el presente Acuerdo, la cual contribuye a la organización de las actividades académicas, sin que ello implique afectar las condiciones de calidad y pertinencia de los procesos formativos ni disminuir los resultados de aprendizaje previstos en los planes de estudio para los estudiantes.
6. Que son funciones del Consejo Directivo Universitario, "Expedir, interpretar con autoridad y reformar los reglamentos, de los cuales harán parte...el de Estudiantes..." (Estatutos, numeral 116, literal e).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el número 53 del Reglamento de Estudiantes, el cual quedará así:

53. De ordinario, los periodos académicos semestrales tendrán en la Universidad una duración de 17 semanas, incluido el tiempo de las evaluaciones finales.

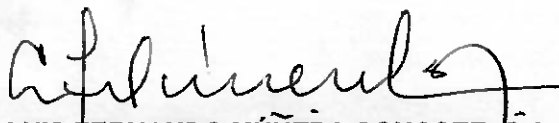
Parágrafo primero: La labor académica del estudiante siempre será calculada en un número de semanas efectivas de trabajo que no podrá ser superior a 48 semanas al año (24 al semestre).

Parágrafo segundo: Para el cumplimiento de los propósitos formativos, el desarrollo de los trabajos de grado o de las tesis no estará sujeto a dicha duración.


ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente modificación al Reglamento rige a partir del segundo período académico semestral de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. -La promulgación del presente Acuerdo se entenderá surtida con su publicación en los sitios web de la Sede Central de la Universidad y de su Seccional de Cali.

Dado en Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2025.



LUIS FERNANDO MÚÑERA CONGOTE, S.J.
Presidente del Consejo Directivo Universitario



JAIRO H. CIFUENTES MADRID
Secretario del Consejo Directivo Universitario